



Peticionario

PROPUESTAS DE LA APDHA PARA LOS PROGRAMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS ANDALUCES

25 años trabajando por los
derechos humanos



Asociación Pro Derechos
Humanos de Andalucía
www.apdha.org

PROPUESTAS DE LA APDHA PARA LOS PROGRAMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS

////// PETICIONARIO //////////

I.- PERSONAS PRESAS Y DERECHOS CIVILES

- 1.- Garantizar el derecho de los presos a la asistencia por parte de los abogados en prisión.
- 2.- Derecho a la atención médica especializada en igualdad de condiciones a la población e integración de los médicos de prisiones en el SAS.
- 3.- Exigencia de cumplimiento de la normativa sanitaria andaluza con las personas presas.
- 4.- Transporte público a las prisiones.
- 5.- Creación de centros adecuados para acoger a los enfermos mentales actualmente en prisión.
- 6.- Necesidad de controlar las numerosas denuncias por malos tratos y torturas de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Establecimiento de mecanismo nacional para la prevención de la tortura en Andalucía.
- 7.- Oportunidad de impulsar una comisión con contenido exclusivo de derechos humanos en el Parlamento Andaluz, impulsada por la sociedad civil.

II.- INMIGRACIÓN

- 1.- Freno a los recortes en integración de la inmigración y desvío del uso de fondos finalistas
- 2.- Suprimir las trabas administrativas que impiden el acceso normalizado de las personas extranjeras en situación documental irregular a los servicios de escuela infantil y comedor escolar.
- 3.- Adscripción orgánica de las competencias de inmigración a la Consejería de Salud y Bienestar Social
- 4.- Formación de personal con competencias en inmigración
- 5.- Mejor gestión del trinomio inmigración/crisis/campo andaluz
- 6.- Menores no Acompañados (MENA)
- 7.- Plan de integración específico para la comunidad rumano-gitana que reside en Andalucía
- 8.- Acceso al Salario Social y a las ayudas para facturas de suministros por parte de los residentes extranjeros extracomunitarios

III.- EXCLUSIÓN

- 1.- Erradicación de chabolismo.
- 2.- Soluciones integrales para las Personas sin Hogar (PSH)
- 3.- Garantizar el derecho al uso de una vivienda digna.
- 4.- Necesidad y urgencia de la ley de inclusión social en Andalucía y renta básica.

IV.- PROSTITUCIÓN

- 1.- Apuesta por políticas de integración de las personas que ejercen la prostitución en materia sanitaria, social y laboral
- 2.- Formación de personal de la administración autonómica en materia de prostitución.
- 3.- Reconocimiento y atención integral a las víctimas de trata.
- 4.- Descriminalización del trabajo sexual y su entorno

- 5.- Garantizar los derechos laborales básicos a las personas que desarrollen el trabajo sexual, incluyendo a las personas inmigrantes.
- 6.- Eliminación del estigma y la violencia estructural.
- 7.- El abordaje de la realidad y el futuro del ejercicio de la prostitución en debate público e inclusivo.

///// DESARROLLO DEL PETICIONARIO /////

I.- PERSONAS PRESAS Y DERECHOS CIVILES

1.- GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS PRESOS A LA ASISTENCIA POR PARTE DE LOS ABOGADOS EN PRISIÓN

Debe procederse a la reinstauración inmediata del servicio de orientación y asistencia jurídica penitenciaria, pues más de 16000 personas privadas de libertad no pueden acceder a su abogado en prisión, como venían haciendo desde el año 2001, desde hace casi tres años.

El Consejero se comprometió a reanudar la subvención del servicio siempre que el Ministerio autorizaba la prestación del mismo, sin necesidad de la firma de un convenio tripartito. A pesar de haberse obtenido la autorización del Ministerio, el Consejero ha mantenido su negativa a la reanudación del SOAJP. Hasta en cinco ocasiones la Comisión de Justicia e Interior del Parlamento Andaluz ha tratado y aprobado proposiciones no de ley tendentes a su reinstauración. A pesar de ello y de haberse comprometido públicamente en una comparecencia en la citada Comisión ante todos los grupos y la ciudadanía a la búsqueda de soluciones alternativas al convenio tripartito, no ha dado paso alguno tendente a su reinstauración. Al día de hoy los presos en Andalucía que en su gran mayoría provienen de familias pobres y en situación de exclusión se encuentran indefensos en materia penitenciaria.

2.- DERECHO A LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LA POBLACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS MÉDICOS DE PRISIONES AL SAS.

La asistencia sanitaria primaria que se presta dentro de las prisiones se realiza a través de facultativos penitenciarios, frente a la atención especializada que corresponde a los médicos especialistas del SAS. La legislación vigente (art. 209.2 del Reglamento Penitenciario) establece para ello que las consultas de las especialidades más frecuentes se efectuarán en el interior de las prisiones. La atención sanitaria debe efectuarse bien con medios propios o ajenos concertados por la Administración Penitenciaria competente y las Administraciones Sanitarias correspondientes, garantizando una atención equivalente a la dispensada al resto de la población. **La realidad es que la atención médica es muy deficitaria, no existe asistencia integral y las consultas de especialistas en el interior de las prisiones casi brillan por su ausencia.** Y eso que en las prisiones existe una sobre representación de personas enfermas en comparación con la población libre: en torno a un 8% de la población reclusa padece una enfermedad mental grave y el 40% tiene trastornos mentales y de personalidad. En torno al 60-70% es drogodependiente, el 10% padecen VIH, el 33% Hepatitis (en la población española la tasa es del 2%), y más del 10% de los presos padecen VIH y el 5% Tuberculosis, y la asistencia es a todas luces absolutamente deficiente

La Disposición Adicional sexta de la Ley 16/03, de 28 de mayo, de Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establecía la **obligatoriedad de la antes del 1 de diciembre de 2004** de los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud. **En la actualidad continúan sin ser transferidos.**

Mientras se produce dicha transferencia la asistencia médica se regula mediante un Convenio, el Convenio Marco de colaboración en materia penitenciaria entre la Junta de Andalucía y la Administración central de 23 de marzo de 1992, que tiene su desarrollo en varios subconvenios. En muchos aspectos dicho convenio es inoperante y existen varias partes que no se han aplicado nunca tras 20 años de su entrada en vigor,

como son la generalización de la atención especializada en régimen ambulatorio dentro de los centros penitenciarios. El subconvenio que se firmó en 2013 no corrigió ninguna de las deficiencias que se detectaron en el de 1995 y que eran conocidas por ambas partes. En la actualidad no existe ningún convenio en vigor y los protocolos mediante los que se coordinan en la práctica ambas administraciones deberían garantizar todos los derechos de las personas presas y, sin embargo **tanto el desarrollo de este convenio como la necesaria coordinación son en realidad inoperantes provocando graves consecuencias en la atención sanitaria de la población reclusa**¹.

3.- EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA ANDALUZA CON LAS PERSONAS PRESAS.

Como consecuencia de esta situación de incumplimiento se está vulnerando el derecho a la información asistencial, el derecho al acceso de la historia clínica, el derecho a la intimidad y el derecho a la segunda opinión médica que tienen como pacientes las personas presas. Algunos de estos derechos de información tienen un contenido que afecta directamente la esfera jurídica del solicitante, ya que son instrumentales o mediales de otros derechos del titular. Por ejemplo la garantía de plazos de respuesta quirúrgica, de los procesos asistenciales, consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos del Sistema Público de Andalucía se encuentra regulada normativamente como un derecho y es de aplicación para cualquier persona presa en Andalucía y, sin embargo, **la realidad es que los derechos que como pacientes se determinan en la normativa sanitaria no se tienen en cuenta y se vulneran de forma continuada**².

Así pues, se vulnera el Derecho a la garantía de respuesta de asistencia en tiempo máximo³, también se está vulnerando el derecho a la garantía de plazos de respuesta quirúrgicas, de los procesos asistenciales, consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos del Sistema Público de Andalucía.

No solamente se vulneran los plazos establecidos legalmente para estos procesos, **sino que tampoco se les comunica a las personas presas cuándo se solicitan las citas en su nombre por parte del Centro Penitenciario y cuándo se obtienen las mismas**, por lo que no pueden ejercer los derechos que ello conlleva en Andalucía, para garantizar el derecho a la salud, de **requerimiento de atención en un centro privado**.

Derecho que también resulta casi imposible de ejercer si **tampoco se les informa**, en el supuesto de que el plazo de respuesta sea superior al establecido normativamente, **que podrán requerir la atención en un centro sanitario privado** de acuerdo con lo establecido normativamente a cargo del SAS.

4.- TRANSPORTE PÚBLICO A LAS PRISIONES.

Es preciso garantizar que ningún territorio andaluz con núcleos poblacionales importantes quede desabastecido de servicio público, como es el transporte. La administración debe establecer los correspondientes convenios y subsidiariamente ofrecer directamente el mismo en los diferentes Centros penitenciarios andaluces.

La realidad es que hay algunas prisiones a las que no llega ningún servicio público de transporte. Las personas con pocos recursos que tienen familiares en prisiones como las de Alcalá de Guadaíra, el CIS de

¹ Para más información ver: http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=550&Itemid=41; y los informes de la APDHA: “Modelo de atención sanitaria en las prisiones ordinarias. Deficiencias de la coordinación en Andalucía y en la asunción de responsabilidades de las administraciones implicadas. Marzo 2009 <http://www.apdha.org/media/informeSanidadEsp09.pdf> y “Enfermos mentales en las prisiones ordinarias: un fracaso de la sociedad del bienestar. Febrero 2007”. <http://www.apdha.org/media/saludmental07.pdf>

² Para más información véase la queja sobre estas cuestiones presentada ante el Defensor del Pueblo Andaluz por la APDHA el 21 de octubre de 2014.

³ Art. 4.2 de la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; El Decreto 96/2004, de 9 de marzo regula la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y el Decreto 209/2001 de 18 de septiembre, establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Sevilla o Sevilla I deben abonar cantidades inasumibles en taxis (entre 60 y 100 €) para poder visitar a sus familiares porque no existe otra manera de llegar. Y en otros casos, como en Córdoba, Granada o Sevilla II (Morón de la Frontera), el servicio a la prisión es tan escaso y descoordinado que no puede ser utilizado por los familiares. Las familias con menos recursos económicos no pueden visitar a sus familiares presos o lo hacen de manera muy esporádica. Se produce una ruptura de relaciones familiares y además dificulta la reinserción de la persona presa.

En Andalucía, **Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía**, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y los Ayuntamientos deben facilitar el uso del transporte público, y especialmente para las personas con menos recursos, así como promover la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía en condiciones idóneas de equidad social.

Existe una PLN de **15 de junio de 2010 aprobada por unanimidad, que jamás se ha llevado a efecto al respecto de esta problemática**: «El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el ámbito de sus competencias y a través de la participación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en los diversos consorcios metropolitanos de transportes de Andalucía, proceda a analizar y a mejorar las líneas de transportes existentes entre los diversos centros penitenciarios andaluces y sus áreas urbanas de influencia más cercanas, con el fin de facilitar el contacto entre las personas internas en los mismos y sus familiares, según el régimen de visitas existente.»⁴

5.- CREACIÓN DE CENTROS ADECUADOS PARA ACOGER A LOS ENFERMOS MENTALES ACTUALMENTE EN PRISIÓN.

Necesidad urgente de creación de centros tutelados especializados, no manicomios, para que pueda ser viable la excarcelación de personas que padezcan enfermedad mental en las prisiones andaluzas. Es imprescindible sacar con la mayor inmediatez posible a las personas privadas de libertad que padecen una enfermedad mental grave. La ley establece que ninguna persona que sea incapaz de entender el sentido de la pena de prisión se encuentre en un establecimiento penitenciario. Ello, es una exigencia que se deriva de la aplicación de los derechos humanos. Existe consenso en esta necesidad y en la injusticia de la situación actual. No lo existe en cómo acometer esta situación injusta. El Juez de Vigilancia Penitenciaria no permite las excarcelaciones hasta tanto existan centros específicos que se responsabilicen del debido acompañamiento socio sanitario.

Siendo un recurso competencia de la administración autonómica⁵ se impone que la intervención no sea puntual como se reconoce que es, desarrollando e incrementando la red de centros tutelados, huyendo de la figura de los antiguos “manicomios”. Entre tanto se crean, debe reservarse un número importante de plazas que se van dejando vacantes para los enfermos mentales encarcelados.

6.- NECESIDAD DE CONTROLAR LAS NUMEROSAS DENUNCIAS POR MALOS TRATOS Y TORTURAS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD. ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN ANDALUCÍA.

Andalucía es una de las comunidades que acumula históricamente mayor número de denuncias por malos tratos⁶. Algunas, los menos, acaban en condenas, lo que alimenta que no cesen. Por ello, es imprescindible que un órgano no judicial pueda investigar especialmente cómo y dónde se producen para proponer

⁴ Más información en: http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=987&Itemid=41

Y también en: http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=718&Itemid=

⁵ http://www.apdha.org/media/respuesta_igualdad5.pdf Contestación de 6-05-09 a la pregunta con ruego de contestación escrita formulada por IU en el Parlamento Andaluz: “La atención a los problemas de salud mental de la población reclusa es competencia de los Servicios de Salud Mental del Sistema Sanitario Público de Andalucía [...] Las intervenciones son puntuales”

⁶ <http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2011/06/INFORME-2010.pdf>

medidas que dificulten su existencia. Es necesario que dicho mecanismo radique geográficamente en nuestro territorio si realmente se pretende que pueda cumplir su función y que sea exclusivamente para Andalucía en atención a la dimensión de esta comunidad. En este sentido, Cataluña ya creó dicha figura⁷ otorgando dichas funciones al Sindic, homólogo del Defensor del Pueblo Andaluz.

Una opción sería iniciar negociaciones para que el Defensor del Pueblo Andaluz tenga dichas competencias en Andalucía bien por delegación del Defensor del Pueblo Estatal –mecanismo nacional de prevención actual- o bien por desarrollo normativo propio autonómico, como lo hizo Cataluña.

Si bien, bajo nuestro punto de vista, para garantizar la imparcialidad de este instrumento y su independencia del poder político, que es el responsable último de estas conductas de malos tratos y tortura, es necesario que el mecanismo esté integrado por las asociaciones de defensa de los derechos humanos con experiencia en estos temas. Así mismo, para un análisis técnico de estas situaciones, también deberían formar parte del mismo especialistas de reconocido prestigio en los ámbitos jurídico-penitenciario, médico y psicológico que puedan realizar informes sobre las consecuencias legales que podrían derivarse o las secuelas físicas o psicológicas que se producen

7.- OPORTUNIDAD DE IMPULSAR UNA COMISIÓN CON CONTENIDO EXCLUSIVO DE DERECHOS HUMANOS EN EL PARLAMENTO ANDALUZ, IMPULSADA POR LA SOCIEDAD CIVIL.

Para atajar las deficiencias existentes en derechos humanos en nuestra comunidad, es preciso contar con diagnósticos certeros sobre su situación. El no tratar abiertamente estos temas en sede parlamentaria, no ayuda a avanzar en el camino adecuado. Por tanto, habiendo resultado inoperante la comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos, sería acertado crear una comisión específica, sin más competencias, que los derechos humanos en el Parlamento, que tuviera una celebración periódica, al menos mensual, y que contara con una participación real y continuada de ONGs.

II.- INMIGRACIÓN

1.- FRENO A LOS RECORTES EN INTEGRACIÓN DE LA INMIGRACIÓN Y DESVIO DEL USO DE FONDOS FINALISTAS.

Frenar los cuantiosos recortes que en materia de integración de la inmigración se han llevado a cabo por la Junta de Andalucía en los últimos años, y una vigilancia estricta del mal uso de fondos finalistas de este ámbito provenientes de la Junta que están realizando algunos ayuntamientos y diputaciones (no aplicándolos a políticas de integración y destinándolos indebidamente a otros conceptos).

2.- SUPRIMIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS QUE IMPIDEN EL ACCESO NORMALIZADO DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS EN SITUACIÓN DOCUMENTAL IRREGULAR A LOS SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR.

El hecho de carecer de NIE según los responsables de la Consejería de Educación impide que se puedan solicitar los datos fiscales de estas personas en Hacienda, por lo que no se puede valorar su situación económica para acceder a las bonificaciones en los precios públicos de escuelas infantiles y comedores e incluso para el acceso a los propios servicios en sí⁸. Esta circunstancia se solucionaría admitiendo la declaración jurada de ingresos, tal como ya se hace para otros trámites administrativos de la propia Junta de Andalucía.

⁷ <http://www.sindic.cat/site/unitFiles/3088/Informe%20ACPT%20castella.pdf>

⁸ Ver campaña APDHA “Derechos para todos”

http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=1193&Itemid=41

3.- ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DE LAS COMPETENCIAS DE INMIGRACIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

Recuperar la anterior adscripción orgánica de inmigración a la consejería competente en políticas sociales, desligándola de Justicia e Interior, en aras de romper con una visión policial que tiende a vincular de forma prioritaria el fenómeno migratorio con cuestiones de seguridad.

4.- FORMACIÓN PERSONAL CON COMPETENCIAS EN INMIGRACIÓN.

Mejorar la formación del personal de la Administración autonómica con responsabilidades en inmigración, ya que muestran en general un preocupante desconocimiento respecto a las peculiaridades jurídico-administrativas que afectan a las personas migrantes por su condición de extranjeras.

5.- MEJOR GESTIÓN DEL "TRINOMIO" INMIGRACIÓN/CRISIS/CAMPO ANDALUZ.

Oposición a los acuerdos firmados entre el SAE (a través de los correspondientes delegados de empleo provinciales), sindicatos y empresarios agrícolas de al menos las provincias de Córdoba y Huelva para priorizar la contratación de "parados locales" en detrimento de la contratación de temporeros de origen inmigrante. Consideramos que este tipo de medidas son un caldo de cultivo perfecto para alentar actitudes xenófobas y racistas que desgraciadamente han empezado a despuntar en algunos pueblos de Andalucía.

En este punto debemos destacar la intolerable situación que en los últimos años se está viviendo en las zonas rurales de la provincia de Huelva, donde personas extranjeras, en situación regular e irregular, malviven en condiciones inhumanas en campamentos de infraviviendas empujados por la situación socio-económica límite en la que se encuentran en el actual contexto de crisis (cada vez es más frecuente la presencia de niños/as en estos asentamientos). La administración andaluza no ha dado una respuesta satisfactoria a esta realidad, a pesar de los reiterados llamamientos de los colectivos de la sociedad civil.

6.- MENORES NO ACOMPAÑADOS (MENA)

- a) Respecto a la orientación política general en esta materia, afirmar la necesidad de que esté presidida por el "interior superior del menor" determinado por la Convención ONU Derechos del Niño, la LO 1/1996 y la Ley del Menor andaluza 1/1998 (sobreponer este interés a su condición de inmigrantes).
- b) Activación sin dilaciones de la **tutela administrativa automática** prevista en el art. 172 CC (el Defensor del Pueblo ya advirtió a la Junta respecto al retraso reiterado en este ámbito).
- c) Correcta interpretación del art. 196 reglamento LOEX para la **documentación de los MENA** (los 9 meses es un plazo máximo para iniciar trámites, no que haya que esperar 9 meses para iniciarlo).
- d) **Programa social de transición para los MENA una vez cumplida la mayoría de edad** (con medidas de acompañamiento, vivienda, inserción sociolaboral...), con base en lo dispuesto por el art. 37 ley andaluza 1/1998 (más información en nuestro informe "exmena"⁹) y en nuestro último informe Frontera Sur, en el que se habla de la realidad de los ex tutelados en los asentamientos de Huelva¹⁰.

7.- PLAN DE INTEGRACIÓN ESPECÍFICO PARA LA COMUNIDAD RUMANO-GITANA QUE RESIDE EN ANDALUCÍA.

Debe incluir medidas en los ámbitos educativo, sanitario, de vivienda y de inserción laboral.

8.- ACCESO AL "SALARIO SOCIAL" Y A LAS AYUDAS PARA FACTURAS DE SUMINISTROS POR PARTE DE LOS RESIDENTES EXTRANJEROS EXTRACOMUNITARIOS:

Modificar para ello el art. 3.3 del Decreto andaluz 2/1999, por el que se regula la creación del "Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad". Los residentes

⁹ http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=658&Itemid=45

¹⁰ http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=995&Itemid=45

extranjeros no comunitarios en Andalucía son uno de los colectivos que con mayor rigor están sufriendo las consecuencias del actual contexto de crisis social y económica, por lo que entendemos injusto que se le prive de uno de los escasos recursos específicos para personas en situación o en riesgo de exclusión existentes (por ahora) en nuestra comunidad.

También hay que tener en cuenta que, si esto no se modifica, quedarían excluidas de las anunciadas ayudas para facturas de suministros, ligadas a esta prestación¹¹.

Tras esta realidad descrita, exigimos a las administraciones:

-Modificación del Decreto andaluz 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad, para permitir el acceso al “salario social” a las personas extranjeras no UE que viven en Andalucía.

-Adopción de las medidas administrativas oportunas para que la carencia de NIE no suponga un obstáculo para las personas en situación irregular a la hora de disfrutar de recursos socioeducativos como las escuelas infantiles o los comedores escolares.

-Evitar medidas de “preferencia local de contratación” como las que se han tomado en algunas comarcas agrícolas andaluzas, que pueden fomentar actitudes xenófobas hacia los temporeros de origen extranjero y reforzar la actuación de la Inspección de Trabajo para combatir las situaciones de explotación laboral de personas extranjeras, especialmente de las que carecen de documentación.

III.- EXCLUSIÓN

1.- ERRADICACIÓN DE CHABOLISMO

- a) Necesidad de **medidas urgentes para mejorar la situación que viven estas familias** (espacios dignos donde guarecerse hasta alcanzar una solución definitiva).
- b) La **aplicación de los diversos planes de erradicación del chabolismo** a nivel andaluz coordinados con las actuaciones locales.
- c) Facilitar el **acceso a la vivienda**, que ha de ser igual para todos los individuos, que debe garantizarse al margen del negocio de unos pocos, como un derecho universal, al nivel de la educación y la sanidad.
- d) Una **ley de inclusión social** para Andalucía.

2.- SOLUCIONES INTEGRALES PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR.

- a) Garantizar el acceso a la salud de las PSH, no como ciudadanos de segunda, sino en las mismas condiciones que cualquier persona: nunca más puede ocurrir lo que pasó con Piotr Piscozub en Sevilla¹².
- b) Es necesaria y urgente la creación de protocolos de intervención integrales y coordinados ante la situación de sinhogarismo en los que intervengan las personas que lo viven, las entidades que las acompañan y las administraciones.
- c) Poner todos los medios para que ninguna personas se vea en la calle condenas a la exclusión social.
- d) Desde lo local desde donde se debe abordar las situaciones de exclusión y no solamente porque sea competencia de las administraciones locales, sino porque la problemática puede ser tan diversa como lo es la realidad de cada municipio y áreas metropolitanas y estas realidades se conocen mejor desde la proximidad, pudiendo así intervenir de una manera más certera. Pero entendemos, de igual manera, que **la realidad supera lo local** y que muchas de las causas que hacen que cada vez más parejas y familias enteras estén en la calle tienen que ver con las duras consecuencias que están pagando quiénes poco tienen que ver con la estafa financiera en la que nos vemos envueltos. Es hoy, principalmente, la pérdida del empleo la

¹¹ <http://www.europapress.es/nacional/noticia-andalucia-garantizara-ley-suministros-minimos-agua-luz-perceptores-salario-social-20131113100726.html>

¹² http://www.eldiario.es/andalucia/bronconeumonia-causa-muerte-fallecio-albergue_0_182331939.html

causa principal del sinhogarismo en nuestros pueblos y ciudades, a la que hay que sumar el agotamiento de los recursos familiares y la pequeña o nula ayuda que están recibiendo, como ya se ha dicho, de las administraciones.

e) **Es la hora de crear los instrumentos necesarios para que exista alojamiento urgente para las personas que lo necesiten.** Entendemos que se debe implementar una **red andaluza de espacios dignos (viviendas, albergues y centros de acogida dotados de duchas, consignas, comedores, etc.)** repartido por las distintas localidades y barrios de las ciudades, **con las plazas suficientes de acogida**, para situaciones de emergencia, como para que ninguna persona, ninguna, duerma en la calle por no tener un lugar adonde alojarse. Esta red debería trabajarse desde las administraciones locales y entendemos que debería coordinarse desde la administración autonómica, funcionando todo el tiempo que sea necesario y desde ya.

3.- DERECHO AL USO DE UNA VIVIENDA DIGNA:

Para lo que será necesario:

1. El derecho de acceso a la vivienda ha de ser igual para todos y debe garantizarse fuera del ámbito del mercado y del negocio, ha de ser un derecho universal, al nivel de la educación y la sanidad.
2. Una política de vivienda que dé respuesta al derecho al uso disociándolo de la propiedad y que garantice, a todas las personas, el disfrute de una vivienda adecuada.
3. Destinar de forma preferente los recursos públicos a formas de tenencia en la vivienda que garanticen seguridad y gastos soportables. Más vivienda pública y menos protegida.
4. Que se incremente y no se siga desmantelando el parque público de vivienda para obtener algo de liquidez pues será “pan para hoy y hambre para mañana”.
5. Rehabilitar las barriadas deterioradas dejando de gestionar las viviendas como entes físicos y comenzar a gestionar el hábitat, englobando todos los aspectos que tienen que ver con la vida cotidiana, y que conforman nuestro hogar y el mantenimiento del mismo respetando los derechos medioambientales. Esta política daría un impulso a la creación de puestos de trabajo basados en una economía real al servicio de las personas.
6. Garantizar la prioridad de los colectivos más vulnerables en la adjudicación de ayudas públicas, así como el establecimiento de los mecanismos necesarios para evitar toda forma de discriminación.
7. Que se regule la vivienda deshabitada para favorecer el alquiler y por tanto el derecho al uso de la vivienda.
8. Evitar los desalojos originados por razones económicas, incluidos los de la propia administración autonómica en las viviendas de promoción pública y, sancionar severamente a aquellos que pretenden forzarlos de manera ilegítima, como el acoso inmobiliario.
9. Moratoria inmediata de dos años de duración de los desalojos de viviendas arrendadas que se promuevan con motivo de la finalización de la vigencia del contrato o por impago de la renta (con aseguramiento público), para inquilinos con ingresos inferiores a 2 veces el salario mínimo.
10. Creación de un Banco Público que sirva a la política pública de vivienda.

4.- NECESIDAD Y URGENCIA DE LA LEY DE INCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA Y RENTA BÁSICA

Que se apruebe, de una vez, la tan prometida **Ley de Inclusión para Andalucía**, teniendo en cuenta las aportaciones que se hicieron al borrador en las jornadas organizadas por la Oficina del Defensor del Pueblo (29/01/2009), así como las que salgan de un necesario encuentro con los colectivos y entidades que trabajan el tema de la exclusión en Andalucía.

Nuestras aportaciones como APDHA al borrador van en el siguiente sentido:

- a) Consideramos necesario **que se relacione la exclusión social con el modelo económico capitalista neoliberal vigente.**
- b) Con respecto a la **Renta Básica** pensamos que es un **derecho** y como tal debe ser tratada.
- c) **Las personas excluidas deben ser tratadas como ciudadanos/as con todos los derechos.** Es un bien social el que no haya personas excluidas.

- d) No debe ser, como aparece en el borrador, solo para las **personas en riesgos de exclusión**. Tiene que incidir, de igual manera, en las personas que viven **ya en exclusión social**.
- e) Con respecto al tema de la **educación** pensamos que **desde lo público** se deben garantizar los **recursos necesarios** para atender las necesidades reales. La sociedad civil organizada en movimientos o entidades debe participar en tareas de programas sociales. No se puede dejar en manos privadas temas como el absentismo, la educación intercultural, etc., que podrán ser un complemento. **La responsabilidad plena es de las administraciones públicas**.
- f) En la **exclusión** se tiene que tener en cuenta el **carácter procesual e integrador**. Planificar, hacer seguimiento, a veces se necesitaran muchos años. Debe haber un compromiso de continuidad.
- g) Con respecto a la vivienda pensamos que las administraciones públicas tienen que defender el **derecho al uso de la vivienda, en especial para las personas en exclusión o en riesgo de exclusión**. Se debe de practicar un urbanismo integrador que genera inclusión.
- h) Con respecto a las personas sin hogar y las que viven en asentamientos chabolistas (clásicos y nuevos). Deben ponerse en marcha políticas integradoras coordinadas con las distintas administraciones. Puesta en práctica del Plan de Erradicación del Chabolismo.
- i) La ley de inclusión debe afectar a **toda la población residente en Andalucía, independientemente de su nacionalidad**.

IV.- PROSTITUCIÓN

1.- APUESTA POR POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN, EN MATERIA SANITARIA, SOCIAL Y LABORAL.

Es necesario dotar de servicios públicos especializados a las personas que ejercen la prostitución. Apostando por una atención integral, estableciendo recursos sanitarios adecuados a sus necesidades.

Creación de unidades ambulatorias especializadas, donde estas personas puedan expresar libremente sus inquietudes, dudas y temores en materia sanitaria (consultas integrales, donde se atienda de una sola vez, analíticas de posibles ETS y VIH, citologías, donde poder descartar problemas cancerígenos, exploraciones mamarías, embarazos no deseados, abuso de sustancias tóxicas...).

Consideramos inaceptable que en los últimos años, desde la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se esté invirtiendo cada vez menos en material profiláctico. En concreto, en los preservativos masculinos. Básicos para el buen desarrollo del ejercicio de la prostitución y la protección de la salud, no sólo de las personas que ejercen la prostitución, sino también de los clientes. Ya hace mucho tiempo que se dejó de dispensar otro tipo de material, como preservativo femenino. Quedándose en cero toda la labor de sensibilización y concienciación del uso de este material, pues en este momento no disponen de él.

2. FORMACIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA EN MATERIA DE PROSTITUCIÓN.

Los profesionales que atienden a estas personas, en muchas ocasiones, son presas de sus prejuicios y de un desconocimiento de su realidad, provocando en algún caso situaciones incómodas y desagradables. Por ello, solicitamos formación que permita una atención lo más adecuada a sus necesidades.

3.- RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE TRATA.

En primer lugar, diferenciar a las personas que están ejerciendo la prostitución de una manera libre, de las personas que están sufriendo una situación de trata. Estas personas requieren una actuación rápida y concisa, ofreciéndole los recursos necesarios (atención social, psicológica, jurídica, laboral...).

La trata de seres humanos, requiere un ámbito de trabajo e investigación que, aunque debe incluir la prostitución, no puede de ningún modo centrarse únicamente en ella.

4.- DESCRIMINALIZACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL Y SU ENTORNO

Las normativas de criminalización y represión del trabajo sexual, a nivel local, municipal o estatal, centradas en la persona trabajadora o cliente, han demostrado que tienen un impacto negativo en la salud, la seguridad, las condiciones de trabajo y de vida de las trabajadoras del sexo, por ello deben ser derogadas.

Estas normativas y leyes que criminalizan aspectos relacionados con el trabajo sexual, como la demanda de servicios sexuales, el ejercicio de la prostitución en la vía pública, suponen un atentado contra los derechos constitucionales básicos de un colectivo, así como un aumento de su vulnerabilidad obligándolas a esconderse como consecuencia el aumento de la inseguridad de las trabajadoras, su vulnerabilidad.

Inaccesibilidad a la protección y justicia: Debido a la criminalización del trabajo sexual y/o de las trabajadoras del sexo y el ambiente legal represivo, la policía deja de ser un agente de protección hacia la trabajadora para convertirse en un elemento represor y dejan de tener el recurso a la protección (lo que les lleva a veces a recurrir a terceros que pueden además sacar provecho de ello).

Exigimos el abordaje de los conflictos vecinales o de convivencia desde la negociación de espacios y su ocupación, partiendo de la igualdad entre todos los colectivos implicados.

5.- GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS A LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN EL TRABAJO SEXUAL, INCLUYENDO A LAS PERSONAS INMIGRANTES.

Las personas trabajadoras del sexo deben tener derecho a elegir o rechazar a los clientes y las condiciones laborales, y deben disfrutar de los mismos derechos que cualquier otra trabajadora, incluyendo derechos laborales y de salud laboral y seguridad en el trabajo.

Esto debe suponer en todo momento un abordaje de la regulación del sector del sexo primando siempre y, en todo caso, garantizando los derechos de las personas trabajadoras y su capacidad de decisión y negociación frente a terceros.

Toda regulación del sector del sexo debe pasar siempre y en todo caso por una negociación de su contenido y condiciones con quiénes desarrollan esta actividad y entidades que trabajan con ellas.

Los derechos laborales de este sector deben ser garantizados tanto a quienes trabajan para terceros como a quienes deciden realizarlo de forma autónoma, trabajando en la calle o en locales habilitados para ello.

6.- ELIMINACIÓN DEL ESTIGMA Y LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL.

Es necesario desvincular del abordaje intelectual, político y del imaginario social la prostitución de aspectos delictivos o penales, como la violencia de género, proxenetismo o el tráfico de personas. Todos ellos son aspectos que pueden darse en el contexto de la prostitución pero no es de ningún modo un aspecto intrínseco a este.

La usual generalización de la trabajadora del sexo con mujer forzada o víctima arrebatada a priori su poder de decisión, su dignidad, libertad y autonomía. La sociedad civil y la justicia tienen herramientas para combatir estos delitos, lo que es necesario es que estas herramientas se cumplan y mejoren en pro de garantizar los

derechos de las personas que ejercen la prostitución y la protección de las víctimas de los delitos antes citados.

Es fundamental que todas las medidas que se tomen en los casos de denuncia de estos delitos se desarrollen de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades de la persona denunciante, sus proyectos vitales y autonomía, garantizando su seguridad y ofreciendo alternativas para la inclusión que no estén condicionadas al desarrollo de su actividad en el ejercicio de la prostitución (medidas para la inclusión y no para el rescate).

7.- EL ABORDAJE DE LA REALIDAD Y EL FUTURO DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN DEBATE PÚBLICO E INCLUSIVO.

Demandamos un debate y reflexión pública, desde todas las instituciones públicas y agentes sociales sobre la realidad que afecta al ejercicio de la prostitución y su futuro, incorporando la necesaria voz de las personas que la ejercen. Desde la APDHA vemos con indignación como se está procediendo a diferentes niveles a la implantación de medidas que no buscan otro fin que el de perseguir y desincentivar la prostitución “por la puerta de atrás”. Ya sea bajo la excusa de la lucha contra la trata o de la convivencia ciudadana, venimos asistiendo al ejercicio de una “presión insoportable” (sic) sobre el entorno de la prostitución sin que en ningún momento se haya abordado un debate público y profundo, sin la implicación de la sociedad civil y por supuesto sin tener en cuenta la opinión de las personas trabajadoras del sexo.

Las personas trabajadoras del sexo deben ser consideradas expertas en todos los aspectos relacionados con ellas y, deben estar, por lo tanto, incluidas en todos los procesos de toma de decisiones, incluyendo todos los debates públicos y procedimientos políticos relacionados con el trabajo sexual.

Andalucía, febrero 2015